

Acreditación del acompañante terapéutico

Qué pide cada provincia, cómo matricularse y qué papeles sirven cuando te piden acreditar que estás habilitado para acompañar.

Lo primero: sí, la actividad está regulada

Circula mucho la idea de que «el acompañante terapéutico no se matricula en Argentina». **No es así**, y creerlo puede costarte una obra social que no te contrata, una institución que no te acepta o una póliza que no se emite.

Lo que no existe es una matrícula nacional única. Lo que sí existen son **regímenes provinciales**, vigentes justamente en las provincias con más actividad. Por eso la primera pregunta no es «¿tengo matrícula?» sino «¿qué pide la provincia donde ejerzo?».

Provincia por provincia

PROVINCIA	QUÉ HAY
Mendoza	Sí. Ley 8893, con registro en el Ministerio de Salud. Desde la ley 9542 se tramita en el Registro Único de Profesionales de la Salud.
Buenos Aires	Sí. Matrícula de Técnico para tecnicaturas reconocidas, y el REAT para cursos de formación profesional homologados.
Córdoba	Sí. Ley sancionada y reglamentada; pide título superior e inscripción en el Ministerio de Salud provincial.
Neuquén	Sí. Ley 3147 y su decreto reglamentario; exige título oficial universitario o terciario.
San Juan	Sí. Ley 7697, con decreto reglamentario 672/2012.
Santa Fe	Sí. Ley 13970.
Otras	Varía, y cambia seguido: hay provincias sin norma y otras con proyectos en trámite. Consultanos y lo averiguamos con vos.

Mendoza y Buenos Aires están verificadas en la fuente oficial —el texto de la ley y el sitio del organismo—. Las demás son orientación: confírmalas en tu Ministerio de Salud antes de hacer un trámite.

Si ejercés en Mendoza

La **ley 8893** reguló la actividad y creó el registro de acompañantes terapéuticos en el Ministerio de Salud. Después la **ley 9542** unificó la matriculación de todas las profesiones sanitarias de la provincia y creó el **Registro Único de Profesionales de la Salud**: ahí se tramita hoy.

La vía principal es el **título oficial**: Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico de un instituto reconocido, o Técnico Universitario. Con eso el trámite es el común de cualquier profesional de la salud: título legalizado, identidad y domicilio.

¿Y si te formaste en un curso, antes de la ley? La 8893 lo previó. Su disposición transitoria contempla a quienes se formaron en cursos anteriores a la ley, con certificación formal, dictados en la provincia y con un mínimo de **180 horas cátedra más pasantías**. Esas personas quedan comprendidas en la posibilidad de matricularse, **previa evaluación de suficiencia** del organismo de aplicación.

Ojo con esto último, que es donde más gente se confunde: **el certificado solo no te matricula**. Es la base para pedir la evaluación. El trámite hay que hacerlo.

Si ejercés en provincia de Buenos Aires

El Ministerio de Salud bonaerense distingue dos caminos según tu formación:

Matrícula de Técnico en Acompañamiento Terapéutico, para quienes tienen una tecnicatura reconocida. Se tramita en el R.U.P.

REAT — Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos, para quienes hicieron un curso de formación profesional u otras trayectorias homologadas. Mismo trámite, aclarando que la inscripción va al REAT.

Hay además un **padrón provisorio** para trabajadores y trabajadoras empíricas, con evaluación de competencias laborales. Si estás en esa situación, preguntá: es el camino pensado para vos.

Qué sirve para acreditar ante una aseguradora

1. Matrícula o inscripción en el registro

La más sólida: se verifica contra el registro de tu provincia. Incluye el REAT bonaerense, que es un registro aunque no se llame matrícula.

2. Título oficial

Técnico Superior o Técnico Universitario en Acompañamiento Terapéutico. Verificable contra la institución y contra el Sistema Federal de Títulos, tengas o no hecha la matrícula.

3. Certificado de formación privada

El caso más común y el que más demora. Sirve, pero no equivale a un título oficial: si no trae QR, número verificable ni figura en un padrón público, hace falta una confirmación escrita de la institución que lo emitió. Esa gestión la hacemos nosotros.

Un consejo que vale plata: cuando pidas tu certificado, pedí también el **analítico o el detalle de la carga horaria**, y fijate que figuren tu nombre completo, tu DNI y la fecha de egreso. Un certificado con esos datos se valida en días; uno sin ellos puede demorar semanas o no validarse nunca.

Y el seguro de praxis, ¿lo puedo contratar igual?

Podés presentar la solicitud, pero **queda sujeta a la revisión de la compañía**: si no puede validar tu formación, puede pedirte documentación adicional o no emitir la póliza. Por eso conviene tener resuelta la acreditación antes. Hasta que la póliza no esté emitida, no pagás nada.

Si tu caso no entra en ninguna de las tres vías, escribinos igual. Si estudiaste y podés mostrarlo de forma comprobable, lo miramos caso por caso.

